

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No.1440

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, cuatro (04) de diciembre de dos

mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo.

Solicitantes: LUIS FERNANDO TRIANA PRADO Y CAROLINA ORTIZ

Radicación No. 76-147-31-84-001-2023-00359-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y con ella se allegaron los anexos y documentos correspondientes, siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se le dará el trámite de un proceso de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece el Artículo 577 Ibídem, por tanto, se admitirá la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderado judicial por los señores *LUIS FERNANDO TRIANA PRADO Y CAROLINA ORTIZ*

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora ANA MILENA MARÍN ORTEGA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 218.494 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los señores *LUIS FERNANDO TRIANA PRADO Y CAROLINA ORTIZ*, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

JUEZA

Estado Virtual JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
Hoy DICIEMBRE 05 DE 2023 se notifica a las partes El proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 180
LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ Secretaria.